



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Y

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

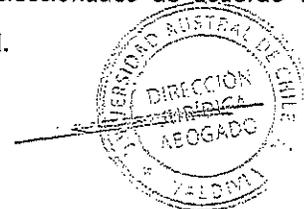
PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTA

En VALDIVIA, a 1° de agosto de 2018, entre el SERVICIO DE SALUD VALDIVIA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 61.607.300-4, representado por su Director (s) **D. JUAN CARLOS BERTOGLIO CRUZAT**, cédula de identidad N° 6.409.913-2, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 700 de la ciudad de Valdivia, en adelante el "Servicio", por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, Rut N° 81.380.500-6, representada por el Rector **D. OSCAR GALINDO VILLARROEL**, RUT N° 8.806.301-5 ambos con domicilio en calle Independencia 641, ciudad de Valdivia, en adelante "La Universidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes comparecientes vienen en señalar que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar un Programa de Formación para Especialidades de Médicos para la Red, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.

En virtud de lo anterior, la Universidad se compromete a ingresar a los profesionales a que se refiere este convenio a sus programas regulares pertinentes, cuyas características y contenidos han sido definidos en conformidad con sus facultades y requisitos académicos.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, "El Servicio" encarga a la Universidad que imparta Programas de Título de Subespecialista a los Médicos Cirujanos. El encargo que por este acto se acuerda se refiere a profesionales, los cuales han sido seleccionados de acuerdo con los procedimientos que para este efecto mantiene la Universidad.



“La Universidad” acepta el encargo a que se refiere esta cláusula y se obliga a la formación de los profesionales a que se refiere este Convenio, de acuerdo con los programas por cada especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

“El Servicio” se compromete a otorgar las facilidades horarias para que los profesionales en proceso de formación desarrollen las actividades curriculares propuestas en el referido Plan de estudios universitarios.

TERCERA: En conformidad a este Convenio, “El Servicio” se compromete a pagar directamente a “La Universidad” por cada participante en el Programa de Subespecialización un monto por concepto de arancel que se definirá anualmente, más la matrícula anual cuando proceda, previa firma del presente Convenio y su aprobación mediante su Resolución Aprobatoria.

Los valores de matrícula y arancel se reajustan anualmente según acuerdo de la ASOFAMECH.

CUARTA: Los profesionales beneficiarios de este Convenio, en relación con los programas de título de subespecialista que pasan a especificarse, y en los aportes de aranceles anuales que se detallan, con sus respectivos periodos de formación son los siguientes:

- **DANIELA NANCY PAMELA MUÑOZ BELLO**, Rut 15679809-6 Especialidad Anatomía Patológica desde el 15-05-2017 al 14-05-2020, Arancel anual y matrícula 2017 por un monto de por un monto de \$ 7.048.470 (siete millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos
- **FRANCISCO IGNACIO REISER VALVERDE** Rut 17201507-3 Especialidad Anatomía Patológica desde el 15-05-2017 al 14-05-2020, Arancel anual y matrícula 2017 por un monto de \$ 7.048.470 (siete millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos).

QUINTA: Los pagos correspondientes al año 2017 según se establece en la cláusula precedente, se efectuarán una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud, contra presentación de factura.



No obstante, lo anterior, las partes dejan expresa constancia en este acto, que las prestaciones materia del presente Convenio se ha iniciado con anterioridad a la suscripción del mismo, ello con el objeto de no alterar las etapas y procesos que cada programa de especialización implica, y de esta forma darles la prioridad que el Ministerio de Salud ha dispuesto para los Programas de Formación de los profesionales funcionarios de los Servicios de Salud.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su resolución aprobatoria y fecha de término del programa de formación, sin perjuicio de lo cual el Convenio podrá ser modificado en caso de que alguna de las partes manifieste su disconformidad con los términos del presente convenio o bien en caso de discontinuarse la Formación por alguno de los profesionales participantes en el Programa.

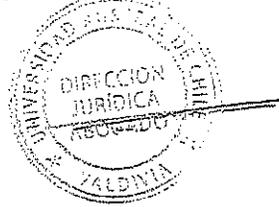
SEPTIMA: "La Universidad" informará directamente al Servicio sobre el desarrollo anual del programa respecto de los funcionarios asistentes y sobre su desempeño y asistencia en el mismo. Esto se traduce en el envío de un informe anual, incorporando en él situaciones especiales como postergaciones y retrasos de la Formación que pudiesen presentarse de manera particular. En caso de abandono del programa de especialización por parte del profesional o término anticipado del mismo por parte de la "La Universidad", se deberá informar al Servicio en conformidad con sus reglamentos.

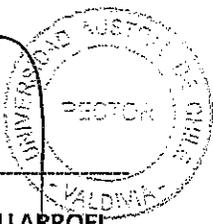
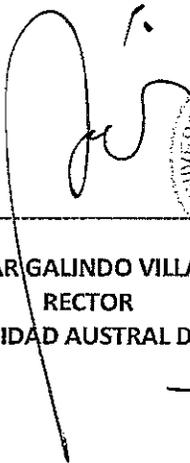
OCTAVA: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valdivia, acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

NOVENA: La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia., repertorio N° 3416 - 2018.

La personería de don **JUAN CARLOS BERTOGLIO CRUZAT** para representar al Servicio emana del Decreto Supremo N° 54 de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

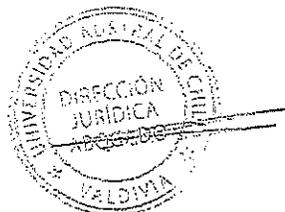
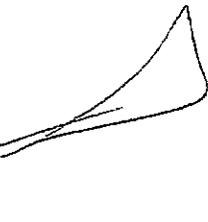


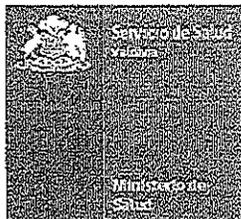


SR. OSCAR GALINDO VILLARROEL
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE



DR. JUAN CARLOS BERTOGLIO CRUZAT
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD VALDIVIA





1286473

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Depto. Jurídico: 2637

MIRE/CVT/aqa



5153 23.10.2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA,

VISTOS; estos antecedentes: Ordinario N°82, de fecha 25 de septiembre de 2018, de Jefe Departamento Subdirección Recursos Humanos, dirigido a Jefe Departamento Asesoría Jurídica, solicitando lo que indica; Carta N° 87 de fecha 05 de septiembre de 2018, de Universidad Austral de Chile, remitiendo Convenio; Convenio Prestación de Servicios, suscrito entre esta Dirección y la Universidad Austral de Chile, Programa de Formación de Especialistas; **Y TENIENDO PRESENTE:** lo establecido en el D.F.L. N° 01 del año 2005 del Ministerio de Salud, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979; y lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s 140, de 2004 y 54, de 2018, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°) APRUÉBESE Convenio Prestación de Servicios, suscrito entre esta Dirección y la Universidad Austral de Chile, Programa de Formación de Especialistas, instrumento de fecha 01 de agosto de 2018, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Y

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTA

En VALDIVIA, a 01 de agosto de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 61.607.300-4, representado por su Director (s) **D. JUAN CARLOS BERTOGLIO CRUZAT**, cédula de identidad N° 6.409.913-2, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 700 de la ciudad de Valdivia, en adelante el "**Servicio**", por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, Rut N° 81.380.500-6, representada por el Rector **D. OSCAR GALINDO VILLARROEL**, RUT N° 8.806.301-5 ambos con domicilio en calle Independencia 641, ciudad de Valdivia, en adelante "La Universidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes comparecientes vienen en señalar que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar un Programa de Formación para Especialidades de Médicos para la Red, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.

En virtud de lo anterior, la Universidad se compromete a ingresar a los profesionales a que se refiere este convenio a sus programas regulares pertinentes, cuyas características y contenidos han sido definidos en conformidad con sus facultades y requisitos académicos.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, "El Servicio" encarga a la Universidad que imparta Programas de Título de Subespecialista a los Médicos Cirujanos. El encargo que por este acto se acuerda se refiere a profesionales, los cuales han sido seleccionados de acuerdo con los procedimientos que para este efecto mantiene la Universidad.

"La Universidad" acepta el encargo a que se refiere esta cláusula y se obliga a la formación de los profesionales a que se refiere este Convenio, de acuerdo con los programas por cada especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

"El Servicio" se compromete a otorgar las facilidades horarias para que los profesionales en proceso de formación desarrollen las actividades curriculares propuestas en el referido Plan de estudios universitarios.

TERCERA: En conformidad a este Convenio, "El Servicio" se compromete a pagar directamente a "La Universidad" por cada participante en el Programa de Subespecialización un monto por concepto de arancel que se definirá anualmente, más la matrícula anual cuando proceda, previa firma del presente Convenio y su aprobación mediante su Resolución Aprobatoria.

Los valores de matrícula y arancel se reajustan anualmente según acuerdo de la ASOFAMECH.

CUARTA: Los profesionales beneficiarios de este Convenio, en relación con los programas de título de subespecialista que pasan a especificarse, y en los aportes de aranceles anuales que se detallan, con sus respectivos periodos de formación son los siguientes:

DANIELA NANCY PAMELA MUÑOZ BELLO, Rut 15679809-6 Especialidad Anatomía Patológica desde el 15 -05 -2017 al 14 -05-2020, Arancel anual y matrícula 2017 por un monto de por un monto de \$ 7.048.470 (siete millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos)

FRANCISCO IGNACIO REISER VALVERDE Rut 17201507-3 Especialidad Anatomía Patológica desde el 15 -05 -2017 al 14 -05-2020, Arancel anual y matrícula 2017 por un monto de \$ 7.048.470 (siete millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos).

QUINTA: Los pagos correspondientes al año 2017 según se establece en la cláusula precedente, se efectuarán una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud, contra presentación de factura.

No obstante, lo anterior, las partes dejan expresa constancia en este acto, que las prestaciones materia del presente Convenio se ha iniciado con anterioridad a la suscripción del mismo, ello con el objeto de no alterar las etapas y procesos que cada programa de especialización implica, y de esta forma darles la prioridad que el Ministerio de Salud ha dispuesto para los Programas de Formación de los profesionales funcionarios de los Servicios de Salud.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su resolución aprobatoria y fecha de término del programa de formación, sin perjuicio de lo cual el Convenio podrá ser modificado en caso de que alguna de las partes manifieste su disconformidad con los términos del presente convenio o bien en caso de discontinuarse la Formación por alguno de los profesionales participantes en el Programa.

SEPTIMA: "La Universidad" informará directamente al Servicio sobre el desarrollo anual del programa respecto de los funcionarios asistentes y sobre su desempeño y asistencia en el mismo. Esto se traduce en el envío de un informe anual, incorporando en él situaciones especiales como postergaciones y retrasos de la Formación que pudiesen presentarse de manera particular.

En caso de abandono del programa de especialización por parte del profesional o término anticipado del mismo por parte de la "La Universidad", se deberá informar al Servicio en conformidad con sus reglamentos.

OCTAVA: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valdivia, acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

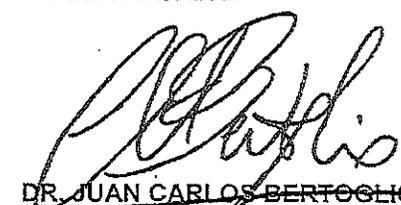
NOVENA: La personería del señor rector don OSCAR GALINDO VILLARROEL, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario del 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio de 2014, en la Notaría Carmen Podlech Michaud de Valdivia, repertorio N° 2823-2004.

La personería de don JUAN CARLOS BERTOGLIO CRUZAT para representar al Servicio emana del Decreto Supremo N° 54 de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

2°) REMITASE copia de la presente resolución y una de las copias del Convenio de Prestación de Servicios, Programa de Especialistas, a la Universidad Austral de Chile, por carta certificada a través del Jefe de Oficina de Partes del Servicio de Salud Valdivia, o por quien lo subrogue o reemplace legalmente

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DR. JUAN CARLOS BERTOGLIO CRUZAT
DIRECTOR (s)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Incl.: Antec.

DISTRIBUCIÓN [5]:

- Universidad Austral de Chile
- Subdirección de Recursos Humanos
- Subdepartamento de Formación y Capacitación.
- Depto. Jurídico.
- Oficina de Partes.